



6.

Señora
Ana Maria Tovar G
anamariatovargutierrez@yahoo.com



Radicado: 2-2020-049917

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020 10:46

Radicado entrada 1-2020-077166
No. Expediente 23978/2020/RPQRSD

Asunto: Respuesta Consulta.
Tema: Empresas Sociales del Estado. Normas Orgánicas del Presupuesto.
Subtema: Catálogo de Clasificación Presupuestal. Comité interno programación presupuestal. CCPET.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación presentada ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, trasladado por éste al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignado a la Dirección General de Apoyo Fiscal para nuestro conocimiento bajo radicado del asunto, mediante la cual consulta “¿El Ministerio de Hacienda expidió la Resolución 0010 de 2018, en cuyo artículo 19 establece que cada órgano del presupuesto general de la nación deber conformar un comité de programación presupuestal, la pregunta es si eso aplica para las entidades descentralizadas del orden municipal como las empresas sociales del estado?”, es necesario precisar previamente que la asesoría que presta esta Dirección a las entidades territoriales, en los términos del Decreto 4712 de 2008 no comprende la solución directa de problemas específicos; y de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la respuesta ofrecida es general y no tiene carácter de obligatoria ni vinculante.

En primer término, es hace necesario indicar que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general¹, sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado², respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1068 de 2015, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que sean pertinentes para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

¹ Presupuesto de la entidad territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial.

² Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial.

En consecuencia, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial respectiva; nuestra respuesta se soporta en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del ordenamiento propio de cada entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada que se pueden conformar desde la Nación o las entidades territoriales y tienen un régimen jurídico especial.

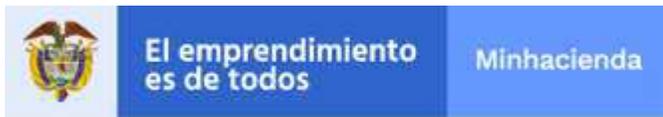
Ahora bien, el artículo 2.8.1.2.3 del Decreto 1068 de 2015, Único del Sector Hacienda, determinó que a través del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifican y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto; los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Por su parte, el artículo 2.8.1.5.2 ibídem, determina que el anexo del decreto de liquidación del presupuesto

En virtud de lo anterior, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 0010 de marzo de 2018, derogada por la Resolución No. 0042 del 20 de diciembre de 2019 *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”*, la cual es aplicable a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación; por lo cual no le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial.

Ahora bien, el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció *“Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional”*, en virtud del cual, la Dirección General de Apoyo Fiscal en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, expidió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), modificada por la Resolución por la Resolución No. 1355 de 2020.

Al respecto es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 3832 de 2019³, las entidades descentralizadas del orden territorial, como es el caso de las Empresas Sociales del Estado, deberán aplicar el CCPET para la elaboración y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021, de acuerdo con los conceptos de ingresos y objetos de gasto que son propios del ámbito de éstas, para lo cual deben estar avanzando en la programación del

³ Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de 2020 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.



Continuación oficio

Página 3 de 3

presupuesto de la vigencia 2021; sin perjuicio de ello, la Dirección General de Apoyo Fiscal y el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentran programando la respectiva capacitación que se comunicará a éstas oportunamente.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera Villanueva
ELABORÓ: Adelaida Berdugo

Firmado digitalmente por: ANA VILLA ARCILA

Directora General De Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

ioS MwTX qq1x E8do PLiE EAXI DQw=